

RESOLUCION No. 620

18 DIC 2018

Por Medio de la cual se crean códigos y tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 del 04 de febrero de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
3. Que según el artículo 4 del decreto 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:
 - a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
 - b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
 - c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
 - d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
 - e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
 - f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
4. Que el Artículo 1 del Decreto 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1.), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.
5. Que el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: *"...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución..."*
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1.), de acuerdo a lo definido en el Decreto 056 de 2015, artículo 10, **Parágrafo**. *"El Gobierno nacional, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el manual tarifario adoptado mediante el Decreto 2423 de 1996, modificado por el Decreto 887 de 2001 y realizará de manera periódica, mínimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes"*.

RESOLUCION No. 620

18 DIC 2018

Por Medio de la cual se crean códigos y tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

7. Que el Acuerdo de Junta Directiva Número 03 de Febrero 14 de 2018, establece que para aquellos procedimientos que no se encuentren en los manuales tarifarios, que por motivos de las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, la ESE HUS establecerá TARIFAS INSTITUCIONALES propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado.
8. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.
9. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud, optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.
10. Que los códigos y tarifas institucionales creadas en la presente Resolución quedan incorporados al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de marzo 14 de 2018, en el capítulo que corresponda.
11. Que se requiere crear códigos y tarifas institucionales para procedimientos de hemodiálisis extendida, así como para prótesis y órtesis, teniendo en cuenta que no tienen tarifa establecida dentro del manual tarifario Vigente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y asignar código institucional con su respectiva tarifa Institucional para los procedimientos de Hemodiálisis Extendida hasta ocho (8) y doce (12) horas, teniendo en cuenta el uso de nuevas tecnologías y que no fue posible realizar su homologación con respecto a lo definido en el manual tarifario vigente. (Decreto 2423 de 1996 Compilado Decreto 780 de 2016 Anexo 1).

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	VALOR 2018	FACTOR SMLMV
CUPS	INSTITUCIONAL			
399801	24004H	Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico hasta ocho (8) horas.	\$ 962.141	36,95
399801	24005H	Sesión de Hemodiálisis lenta (SLEED) con bicarbonato para paciente agudo o crónico hasta doce (12) horas.	\$ 1.186.797	45,57

Parágrafo 1: La indicación médica para prescribir hemodiálisis extendidas mayores a 4 horas y hasta 12 horas, se hace cuando se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

1. Paciente con indicación de terapia de reemplazo renal con inestabilidad hemodinámica.
2. Paciente con indicación de terapia de reemplazo renal dependiente de soporte vasoactivo.
3. Paciente con indicación de terapia de reemplazo renal con requerimiento de ultrafiltración de grandes volúmenes.

RESOLUCION N^o. 620

18 DIC 2018

Por Medio de la cual se crean códigos y tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

Parágrafo 2: Los códigos y tarifas institucionales creados en la presente Resolución quedan incorporados al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de marzo 14 de 2018, que harán parte del Capítulo V OTROS SERVICIOS.

ARTICULO SEGUNDO: Crear y asignar código institucional con su respectiva tarifa Institucional para nuevo procedimiento del taller de órtesis y prótesis denominado "Ortesis Cervical tipo Somi", que se relaciona a continuación:

CÓDIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	VALOR 2018	FACTOR SMLMV
AGMO145T	ORTESIS CERVICAL TIPO SOMI	\$ 437.000	16,78

Parágrafo 1: La tarifa Institucional para la Ortesis Cervical tipo Somi, incluye el costo de su elaboración, y los materiales utilizados.

Parágrafo 2: Los códigos y tarifas institucionales creados en la presente Resolución quedan incorporados al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de marzo 14 de 2018, que harán parte del Capítulo IV SERVICIOS AMBULATORIOS, ARTÍCULO DIECINUEVE: NUMERAL 5 prótesis y órtesis.

ARTÍCULO TERCERO: Se hace la homologación de los procedimientos con la codificación CUPS Resolución 5171 de 2017, buscando concordancia entre el procedimiento con tarifa institucional y el código CUPS que corresponda o se asemeje a dicho procedimiento; sin embargo, en caso de no existir CUPS concordante, se homologa a un código CUPS con el fin de cumplir normativamente con la codificación, para facilitar el proceso de autorización, identificación del código institucional, facturación y por ende reconocimiento y pago del servicio.

Se deja ésta salvedad, en razón a que la Resolución 5171 de 2017 no contiene literalmente los procedimientos de Hemodiálisis Extendida, lo cual obliga a realizar la homologación referida.

En cuanto a la Ortesis Cervical tipo Somi, se crea código como producto, no tiene CUPS.

ARTICULO CUARTO: Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas institucionales contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la oficina de facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de información.

ARTICULO QUINTO: Las Tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1 de enero de cada anualidad de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1).

ARTÍCULO SEXTO: Socializar el presente Acto Administrativo a las partes interesadas, para su correspondiente implementación.

RESOLUCION No. 620

18 DIC 2018

Por Medio de la cual se crean códigos y tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto en la página web del Hospital Universitario de Santander.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

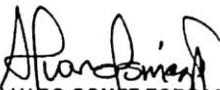


EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente

Revisó:



Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Subgerente Administrativa y Financiera



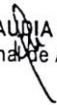
Dr. ALVARO GOMEZ TORRADO
Subgerente de Servicios Alto Costo



Dr. GUILLERMO GÓMEZ MOYA
Subgerente de Servicios Ambulatorios



Dr. GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Dra. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Profesional de Apoyo Gerencia

Proyectó:



CLAUDIA PATRICIA MORENO PICO
Profesional Universitario Costos (E)